



Serie Instrumentos de Gestión Comunal

Módulo **1**

El Padrón General de Comuneros y Comuneras

JUAN VITALIANO CHURATS HUARACHA

(Puno, 27 de enero de 1947 - Cusco, 24 de abril de 2021)

Juanito Churats fue un gran dirigente, un ejemplar luchador social y noble maestro, compañero, amigo y hermano, que entregó su vida en la lucha por obtener justicia para los compañeros y compañeras de las comunidades del sur del Perú.

Desde joven participó en acciones de organización social, trabajando intensamente a nivel sindical. Formó parte del Movimiento de Trabajadores Católicos (MTC) y, en Lima, se integró al Sindicato de Trabajadores Gráficos de Lima y Callao, unos años después de ser fundado. En defensa de los derechos laborales, fue parte de ese histórico y combativo sector de miles de líderes y dirigentes sindicales despedidos, como respuesta represiva del gobierno militar de Remigio Morales Bermúdez al histórico Paro Nacional del año 1977. Se integra al CBC luego de una lucha muy activa por los derechos laborales. Posteriormente, constituyó el equipo de socios fundadores hasta la fecha, hace más de cuatro décadas, y junto con Guido Delran, desde el primer día, empujaron con bríos incansables el trabajo de la Casa Campesina, noble e histórico espacio, de la que ha sido cofundador, ahora convertida en respetada y digna casa que acoge amigablemente al runa. Fue parte sustancial de la construcción de la apuesta por el encuentro del pueblo trabajador, tanto urbano como rural. Trabajó sin descanso con gremios y organizaciones de mujeres, aportando en el fortalecimiento y desarrollo de sus instancias representativas. Siempre brindó asesorías al campesinado con determinación y espíritu fraterno. Luchó en la zona macro sur por visibilizar a las comunidades para que tuviesen personería jurídica y para que ellas mismas ejercieran sus derechos y deberes, y, sobre todo, fuesen visibilizadas y respetadas.

Trabajó con bibliotecas campesinas, red de jóvenes y botiquines comunales. De hecho, con su ausencia, queda inconcluso el nuevo Proyecto de Bibliotecas Campesinas. Desde la Casa Campesina, condujo con perspicacia el empoderamiento campesino, mediante procesos de formación, asesoría legal organizativa. Tuvo un compromiso irrenunciable con varias organizaciones campesinas. Fue cofundador y socio de la Casa del Cargador, digna organización que ha defendido por años el esforzado trabajo de aquellos que muchas veces no tienen amparo ni protección ante la ley. Fue expresidente nacional del Movimiento de Trabajadores Cristianos, y también secretario miembro de la directiva internacional de la misma agrupación.

Todas sus responsabilidades, sus proyectos, sus convicciones, todas las razones que a Juan Churats le impulsaron a vivir una vida llena de satisfacciones, son desde ya también parte de nuestras ocupaciones diarias de cara al futuro. Su recuerdo e inspiración servirá como fuerza espiritual para proseguir con mayor energía y decisión estas tareas que persisten como desafíos, en aras de reivindicar los derechos y demandas de las poblaciones más afectadas por la inequidad y exclusión, principalmente del campo. Su memoria será nuestra permanente inspiración para mantener nuestra atención en el mundo andino.



Serie

Instrumentos de Gestión Comunal

Somos comuneros y comuneras calificados
con derechos y obligaciones

Módulo **1**

El Padrón General de Comuneros y Comuneras

Instrumentos de Gestión Comunal 1

Juan Churats Huaracha

El padrón general de comuneros y comuneras / Juan Churats Huaracha, Adrián Álvarez Huanca; Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas. – Cusco : CBC, 2021.
16 p. : ilus. -- (Serie instrumentos de gestión comunal, 1)

COMUNIDADES CAMPESINAS/DOCUMENTOS/DIRECTORIOS/ORGANIZACIÓN CAMPESINA
MANUALES/POBLACIÓN INDÍGENA
PERÚ-CUSCO

07.01.01 (OCDE-CBC Biblioteca)

MÓDULO 1: EL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS

Derechos Reservados

© Juan Churats Huaracha y Adrián Álvarez Huanca

© Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas – CBC

Pasaje Pampa de la Alianza 164, Cuzco

Teléf.: (51 084) 245415

Correo electrónico: cbc@apu.cbc.org.pe

Página web: www.cbc.org.pe

Este volumen corresponde a la Serie Instrumentos de Gestión Comunal, N.º 1

© Grupo Propuesta Ciudadana

Dirección: Jr. María Parado de Bellido 150, Magdalena del Mar

Teléfonos: 998 342 992

Correo electrónico: contacto@propuestaciudadana.org.pe

Página web: www.propuestaciudadana.org.pe

El presente documento ha sido producido con el apoyo de la Fundación Ford

Equipo de Trabajo:

Juan Churats Huaracha

Adrián Álvarez Huanca

Juan de Dios Condori Lope

Pilar Corzo Arroyo

Pablo Villa Incattito

Yajaida Condori Huaman

Textos elaborados a partir de la experiencia de Juan Churats Huaracha, en Casa Campesina del CBC.

Cuidado de la Edición: Anael Pilares Valdivia

Diseño y diagramación: Nuria Urquiza Izquierdo

Corrección de estilo: Mercedes Dioses

Imprenta: Tarea Asociación Gráfica Educativa. Pasaje 164, María Auxiliadora 156, Sullana. Lima

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2021-05479

Primera edición

1500 ejemplares

Cusco, junio de 2021

**Prohibida la reproducción total o parcial de las características gráficas y textos de este documento, sin autorización escrita de los editores.*

Introducción

Toda organización está conformada por personas. Históricamente, los hombres y mujeres, niños y niñas, ancianos y ancianas han conformado organizaciones con características particulares, creando su propia cultura, su propia vivencia. Sus miembros construyen parentescos y relaciones de confraternidad, y se reconocen entre sí como miembros de una misma comunidad.

Este proceso de construcción comunal pasa también por el reconocimiento formal de cada uno de sus miembros y de las familias. En las comunidades campesinas se acostumbra a hacer una lista de comuneros y esta lista, posteriormente, se convierte en un padrón comunal, que es reconocido formalmente para visibilizar legalmente a sus miembros.

Sin embargo, ser miembro de una organización —comunal— requiere ciertos requisitos. Cualquier persona no puede ser miembro de la comunidad; por lo tanto, hay un procedimiento de aceptación hasta la integración, por acuerdo de todos.

Sabemos que quien pertenece a una organización no solo adquiere derechos, sino que también contrae obligaciones. Por ello, la presente guía busca orientar a comuneras, comuneros y juntas directivas sobre uno de los registros más importantes de la comunidad: el Padrón General de Comuneros y Comuner, el cual nos dice quiénes conforman la comunidad, sus características personales y familiares. De esta manera, se puede planificar el desarrollo de la comunidad, su presente y su futuro, haciendo justicia a la historia que nos precede.



Índice Módulo 1: El Padrón General de Comuneros y Comuner

¿Qué es el Padrón General de Comuneros y Comuner?	7
¿Quiénes son comuneros y comuneras?	8
¿Quiénes son comuneros y comuneras calificados?	8
¿Cómo se elabora el Padrón General de Comuneros y Comuner?	9
¿Qué datos debe contener el Padrón General de Comuneros y Comuner?	10
¿Por qué es importante registrar estos datos?	11
Anexo. PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS	15

¿Qué es el Padrón General de Comuneros y Comuneras?

La comunidad campesina está conformada por «comuneros y comuneras». Esta es la denominación que se les da en la actualidad a los descendientes de los «ayllu runas». Entonces, ¿cuántos comuneros y comuneras somos? ¿Quiénes somos? ¿Estaremos los que tenemos que estar? Como en toda organización se requiere saber quiénes y cuántos son los que la conforman, por tanto, se requiere tener un registro de todos y todas.

El padrón comunal es el registro de las comuneras y comuneros que pertenecen y son activos en la comunidad y que están reconocidos por la asamblea. Los padrones antiguamente se conocían como «lista de comuneros y comuneras», y en ellos se registraba únicamente a los varones y su Documento Nacional de Identidad (DNI, antes Libreta Electoral), sin incluir a las mujeres. Con estos registros se reconocieron, inicialmente, a las comunidades campesinas, y poco a poco se han ido mejorando.

En 1987, se da la Ley N.º 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, en cuyo artículo 5, inciso d), se menciona como uno de los requisitos para ser comunero calificado, el estar inscrito en el padrón comunal. Posteriormente, en el año 1991, el Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas, aprobado mediante D. S. N.º 008-91-TR señala:



CAPÍTULO II DEL PADRÓN COMUNAL

Artículo 24.-

El Registro de Comuneros que se venía llevando en la Comunidad, además de constituir parte del archivo general de esta, en adelante se denominará, de acuerdo a Ley, PADRON COMUNAL y se actualizará cada dos años. Contendrá cuando menos la información siguiente: nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión del comunero calificado, con indicación de los que ejerzan cargo directivo o representación

De esta manera, la lista de comuneros y comuneras se convierte en padrón comunal. El padrón reconoce quiénes son comuneros y comuneras, y los distingue de los que no lo son. No todos somos iguales ni tenemos las mismas características: hay personas adultas mayores, jóvenes, niños, mujeres y hombres, personas con discapacidad, y cada cual tiene intereses y necesidades diferentes. Pero a la vez, al ser una comunidad, tenemos intereses en común.

Para poder decidir sobre nuestro destino en común, como comunidad, debemos estar inscritos en el Padrón General de Comuneros y Comuneras.



El padrón comunal contiene información importante y necesaria para el fortalecimiento de la organización; toma en cuenta los usos y costumbres y la identidad cultural propia de cada comunidad.

¿Quiénes son comuneros y comuneras?

En principio, son comuneros y comuneras todos los nacidos dentro de la comunidad. El simple hecho de nacer dentro de la comunidad los hace comuneros y comuneras, y lo son también sus hijos e hijas, las viudas y viudos y madres solteras. También son comuneros y comuneras aquellos que, sin haber nacido en la comunidad, se integran a la comunidad, por sus parejas, esposos o esposas, que vienen de otro lugar, de otra comunidad (son como hijos adoptados). (Art. 5.º de la LGCC y NN. y Art. 21.º del reglamento.)

¿Quiénes son los comuneros y comuneras calificados?

Son comuneros y comuneras calificados aquellos que la comunidad ha aceptado, previa calificación y deliberación en una asamblea comunal.

Se distingue dos tipos de comuneros y comuneras:

1. Comuneros y comuneras calificados, y
2. Comuneros y comuneras integrados

¿En qué consiste esta calificación? El comunero o comunera no solo debe haber nacido en la comunidad y haber cumplido la mayoría de edad, sino que tiene que demostrar su permanencia en la comunidad, cumplir con todas las obligaciones exigidas en la comunidad, mantener los usos y costumbres comunales, y respetar lo establecido en el estatuto y la ley de comunidades campesinas, tal como: asistir y participar en las asambleas, faenas, trabajos comunales (ayni, minka), aportar cuotas, así como, haber formalizado alguna relación de parentesco, por matrimonio o convivencia, tener su parcela y estar trabajándola de manera directa.

Para adquirir y mantener la calidad de comunero calificado, la ley fija requisitos (art. 23.º del Reglamento de la Ley General de comunidades campesinas).

Para la calificación se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- > Los requisitos para la calificación de comuneros y comuneras están consignados en el Estatuto comunal, documento que es diferente para cada comunidad.
- > Para ser considerado como comunero o comunera, se debe presentar una solicitud para formar parte de la comunidad a la asamblea comunal.
- > La calificación de comuneros y comuneras se realiza mediante una Asamblea General Extraordinaria para tratar, solamente como único punto de agenda, la calificación en fecha específica determinada por la junta directiva comunal.
- > La calificación es realizada por la asamblea, previa votación directa a mano alzada, ganando la mayoría simple de votos.
- > Una vez concluida la calificación, y teniendo la relación de comuneros y comuneras calificados, se procede a actualizar el Padrón General de Comuneros y Comuneras.

Esto funciona tanto para comuneros y comuneras nacidos en la comunidad como para aquellos que quieren integrarse. Una vez que la comunidad los acepta como comuneros y comuneras calificados, pueden gozar plenamente de sus derechos comunales, al mismo tiempo que también adquieren obligaciones.

LEY N.º 24656 - LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 5.-

Son comuneros los nacidos en la Comunidad, los hijos de los comuneros y las personas integradas a la Comunidad.

Para ser «Comunero Calificado» se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser Comunero mayor de edad o tener capacidad civil;
- b) Tener residencia estable no menor de cinco años en la Comunidad;
- c) No pertenecer a otra Comunidad;
- d) Estar inscrito en el Padrón Comunal; y
- e) Los demás que establezca el Estatuto de la Comunidad.

Se considera comunero integrado:

- a) Al varón o mujer que conforme pareja estable con un miembro de la Comunidad; y
- b) Al varón o mujer, mayor de edad que solicite ser admitido y sea aceptado por la Comunidad.

En ambos casos, si se trata de un miembro de otra Comunidad, deberá renunciar previamente a esta.

¿Cómo se elabora el Padrón General de Comuneros y Comunereras?

Para la construcción del Padrón General de Comuneros y Comunereras, los miembros de la comunidad deben ponerse de acuerdo sobre quiénes son los miembros de esta organización. De este modo, deben revisar tanto los aspectos considerados en las leyes y normas vigentes, como los aspectos relacionados con los usos y costumbres de la comunidad.

Tanto nuestra Constitución como la Ley N.º 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, enfatizan en la autonomía de la comunidad para decidir sobre sus recursos y actividades, así como en el carácter democrático y colectivo de la organización. En ambos casos se resalta el respeto a su identidad cultural y a los usos y costumbres que de ella se desprenden.

La Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su reglamento señalan los requisitos para ser comunero y comunera y quiénes deben estar en el padrón.

Es necesario conocer lo que dicen las leyes, porque según estos mandatos, las autoridades del Estado califican nuestros actos y nuestros instrumentos de gestión comunal. Sin embargo, también es necesario incluir en el padrón aspectos e información complementaria que, de acuerdo con los usos y costumbres, son importantes para el fortalecimiento de la comunidad.

Si bien el Libro Padrón es uno solo, de acuerdo con la ley, este debe ser actualizado cada dos años, antes de iniciar el proceso electoral.



» Hacer el padrón es un acto de justicia para comuneras y comuneros, pues de esta manera adquieren los derechos que les corresponden.

REGLAMENTO DE LEY N.º 24656 LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS D.S. N.º 008-91-TR

TÍTULO III DE LOS COMUNEROS

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE COMUNERO Y DE COMUNERO CALIFICADO

Artículo 21. - Son comuneros, cualquiera sea su lugar de residencia, los nacidos en la Comunidad, los hijos de comunero y las personas integradas a la Comunidad.

Artículo 22. - Se considera comunero integrado, al varón o mujer mayor de edad o con capacidad civil que tenga cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que, conforme pareja estable con un miembro de la Comunidad, y
- Que solicite ser admitido y sea aceptado por la Asamblea General de la Comunidad.

En ambos casos, si se trata de miembro de otra Comunidad, deberá renunciar previamente a ésta.

Artículo 23. - Los comuneros señalados en los Artículos 21 y 22, adquieren la condición de comunero calificado, a solicitud de parte, aceptada por la Asamblea General por mayoría simple de votos de los asistentes.

Para adquirir y mantener tal condición se requiere reunir los siguientes requisitos:

- Ser comunero mayor de edad o tener capacidad civil;
- Tener residencia estable no menor de cinco años en la Comunidad;
- No pertenecer a otra Comunidad;
- Estar inscrito en el Padrón Comunal; y
- Los demás que establezca el Estatuto de la Comunidad.

¿Qué datos debe contener el Padrón General de Comuneros y Comuneras?

El Padrón General de Comuneros y Comuneras es un instrumento de gestión muy importante para una comunidad campesina. Con un padrón bien elaborado se puede saber cuántas personas forman parte de la comunidad, quiénes nacen, quiénes fallecen, las características de cada persona y cada familia, lo que permitirá planificar mejor el futuro de nuestra organización.

A continuación, se describen los principales contenidos que debe tener el Padrón General de Comuneros y Comuneras:



Los datos recogidos para el varón son los mismos para la mujer y se consignan en la misma página del Libro Padrón de Comuneros y Comuneras.



CONTENIDOS DEL PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS

1.

Primera página del Libro Padrón:

DATOS LEGALES DE LA COMUNIDAD

- > Nombre
- > Distrito
- > Provincia
- > Departamento
- > Resolución de reconocimiento
- > Inscripción en Registros Públicos
- > Partida electrónica

2.

En cada hoja del Libro Padrón:

DATOS PERSONALES DEL COMUNERO O COMUNERA CALIFICADO

- > Fecha de empadronamiento
- > Apellidos y nombres (conforme a su DNI)
- > Edad actual
- > Número de DNI
- > Lugar de nacimiento
- > Fecha de nacimiento
- > Estado civil
- > Grado de instrucción
- > Religión
- > Fecha de asamblea de aprobación como comunero calificado
- > Cargos ocupados en la comunidad
- > Fecha de cese y motivo
- > Observaciones
- > Firma y sello del presidente de la comunidad, firma del comunero y la comunera

3.

En el reverso de cada hoja del Libro Padrón

REGISTRO DE HIJOS VARONES E HIJAS MUJERES

- > Apellidos y nombres
- > Fecha de nacimiento
- > Vivencia
- > Dónde, desde cuándo
- > Profesión, oficio
- > Estado civil
- > Número de hijos
- > Miembro de los residentes

¿Por qué es importante registrar estos datos?

FECHA

Es importante saber cuándo se ha hecho un nuevo empadronamiento y por qué.

APELLIDOS Y NOMBRES

En muchos padrones encontramos que los nombres de los comuneros y comuneras no coinciden con lo que señala el DNI. Se presentan diferencias, principalmente, en la escritura de los apellidos, dado que la mayoría de nuestros apellidos son quechuas y han sido escritos de acuerdo con el criterio del registrador. Este aspecto genera conflictos de todo tipo, ya sea personal, familiar o comunal. Por ello, es importante que al momento del empadronamiento sea obligatorio presentar el DNI.

EDAD

Este dato es fundamental para la comunidad. Al conocer qué edad tiene nuestra gente y en qué grupo de edad se encuentran los varones y mujeres, podremos planificar correctamente las actividades comunales en

la actualidad. Esta información también permitirá planificar a largo plazo: se podrá conocer cuántos comuneros y comuneras pasarán al retiro, cuántos comuneros y comuneras nuevos se unirán cada año, entre otros aspectos importantes para la vida comunal.

DNI

Es fundamental que todos y todas tengamos nuestro Documento Nacional de Identidad o DNI. Todavía, hoy en día, hay personas que no cuentan con este documento, lo tienen vencido o lo han perdido. Esto genera conflictos, principalmente, en cuanto al goce de derechos y cumplimiento de obligaciones de los comuneros y comuneras.

Por ejemplo, el acceso de las familias comuneras a los programas sociales del Estado se ve facilitado cuando estos datos están en regla, lo que evita la corrupción. Con motivo de la pandemia por covid-19, hemos sido testigos de la falta de información del Estado para gestionar la asistencia social para personas en situación precaria. Los padrones comunales debidamente elaborados podrían ser usados por el Estado para identificar a esta población y mejorar su situación.



LUGAR DE NACIMIENTO

Anteriormente, la mayoría de los comuneros y comuneras nacían en la misma comunidad, y era bastante raro encontrar ya sea varones o mujeres nacidos en otros lugares, lo que facilitaba la práctica de la identidad cultural propia de cada comunidad.

En los últimos 25 a 30 años, la movilización de los comuneros y comuneras, especialmente jóvenes, ha ido transformando la composición de la comunidad. Actualmente, todas las comunidades, ya sea en Cusco, Apurímac, Puno, y posiblemente a nivel nacional, tienen esta nueva composición, con comuneros y comuneras nacidos en diferentes distritos, provincias e incluso regiones.

Consiguar el lugar de procedencia en el padrón nos dará información de la variedad de orígenes y culturas que existen en nuestra comunidad, que aportan a su identidad y desarrollo.

FECHA DE NACIMIENTO

La fecha de nacimiento no solamente permite identificar la edad de los comuneros y las comuneras, sino que también sirve para fomentar las relaciones interpersonales y familiares, con base en valores como la solidaridad, que son lo que nos definen como verdadera comunidad.

ESTADO CIVIL

Los registros de hace 25 o 30 años dan cuenta de la importancia de los matrimonios para la vida comunal. Hoy en día, cada vez se dan menos matrimonios y predomina la convivencia entre comuneros y comuneras. Al no haber matrimonios, se pierden algunas costumbres que generan lazos importantes entre los comuneros y comuneras: la celebración de la fiesta, los padrinos garantes de la construcción de la nueva familia, los ahijados que son acompañados en la conformación de su hogar. Conocer esta situación permitirá a la comunidad reflexionar sobre las acciones que se pueden promover para mejorar la solidaridad y reciprocidad entre los miembros de la organización.

RELIGIÓN

La mayor parte de las comunidades campesinas y demás organizaciones populares están conformadas por personas de diferentes confesiones religiosas. Este aspecto, que no es malo en sí mismo y que responde al ámbito personal y familiar, trae algunos conflictos en el funcionamiento práctico de la organización comunal, especialmente, en cuanto al cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de funciones como autoridad. Conocer este dato nos servirá para el debate y la construcción de acuerdos para una adecuada convivencia que se consignarán en el Estatuto comunal.





GRADO DE INSTRUCCIÓN

Esta información es clave para el desarrollo de la organización comunal. Hoy, la mayoría, tanto de varones como de mujeres hablan castellano y saben leer y escribir. Sin embargo, hay comuneros y comuneras adultos mayores, que no tienen esta capacidad, ya sea porque no aprendieron o porque ya lo han olvidado por falta de práctica, y a quienes les es difícil firmar documentos en la actualidad. Conocer el grado de instrucción de los comuneros y comuneras permitirá planificar actividades comunales que integren a todos sus miembros, de acuerdo con sus posibilidades y limitaciones. De esta manera se busca la equidad de oportunidades para todos los que conforman la comunidad.

FECHA DE ASAMBLEA DE CALIFICACIÓN COMO COMUNERO O COMUNERA

Esta información permitirá facilitar a los comuneros y comuneras el goce de sus exoneraciones de obligaciones, a las que llamamos jubilación. Anteriormente, se generaban muchos conflictos para la exoneración de obligaciones basada en la edad. Posteriormente, se estableció la exoneración por tiempo de servicios, donde la única prueba es el recuento de los años en los que se prestó servicios a la comunidad, dato que debe estar en el padrón.

CARGOS OCUPADOS EN LA COMUNIDAD

Conocer los cargos que un comunero o comunera ha ocupado en la comunidad permitirá, también, determinar la exoneración de obligaciones y servicios a la comunidad. Por ejemplo, en algunas comunidades del Cusco se debe haber ejercido por lo menos cinco cargos dirigenciales y haber cumplido con sus funciones para ser exonerado de obligaciones. La única manera de poder corroborar esta información es que se encuentre registrada en el padrón.

FECHA DE CESE

Los comuneros y comuneras tienen el derecho de dejar de serlo, cesando definitivamente su permanencia en la organización. Para ello, en el Estatuto se consideran los siguientes motivos: cese por renuncia, cese por abandono, cese por expulsión, cese por muerte.

FALLECIMIENTO

Es importante consignar la fecha del fallecimiento de algún comunero o comunera en el padrón, ya que es el registro oficial de la comunidad. De lo contrario, este dato no figurará en otro lugar.

OBSERVACIONES

En este acápite se consideran, principalmente, aspectos de la conducta de los comuneros y comuneras. Por ejemplo, actos de delincuencia, abigeato, violencia familiar, alcoholismo, corrupción que, con el acuerdo de la Asamblea General, se sancionan y consignan en esta parte del padrón.



IMPORTANTE

En caso del fallecimiento de un comunero o comunera, el hijo o hija que más resalta en la comunidad entra automáticamente en el registro de comuneros y comuneras calificados, con derecho de voz y voto para elegir y ser elegido; también goza del libre usufructo de las tierras comunales.



Es importante incorporar en el Padrón a los hijos e hijas:

- Para la sostenibilidad de la comunidad.
- Para cumplir con la Ley General de Comunidades Campesinas.

SOBRE LOS HIJO E HIJAS

APELLIDOS Y NOMBRES

Al igual que en el caso de sus padres, en muchos documentos de los hijos e hijas de los comuneros y comuneras, especialmente en el DNI, no se han registrado correctamente los nombres y apellidos. En algunos casos, los hijos tienen diferentes apellidos. Por ejemplo, cuando fallece un comunero joven, su viuda con el tiempo forma una nueva relación de pareja y se registran hijos con diferentes apellidos. Esta situación, en el futuro, va a generar conflictos en cuanto a los derechos de los hijos e hijas en el usufructo de las parcelas familiares y otros derechos, como la educación. El dato recogido nos servirá para tener en cuenta esta situación y para consignar en el Estatuto su tratamiento, así como para completar la información de la población de la comunidad.

FECHA DE NACIMIENTO

Como ya lo hemos mencionado previamente, conocer la fecha de nacimiento de los hijos y las hijas de los comuneros y comuneras nos permite ver en perspectiva el futuro de la comunidad, y planificar nuestras acciones de desarrollo.

VIVENCIA

Es importante saber si todos los nacidos viven y cuántos mueren, de qué mueren y a qué edad. Asimismo, es importante saber dónde residen, desde cuándo, si tienen alguna profesión u oficio al que se dedican, su estado civil, el número de hijos e hijas que tienen, y si pertenecen a alguna organización de residentes.

ANEXO

A continuación, podemos apreciar un modelo de página del Padrón General de Comuneros y Comuneras.

PADRÓN GENERAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS N.º

DATOS LEGALES DE LA COMUNIDAD

COMUNIDAD CAMPESINA
 DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO
 Reconocida por Resolución: N.º Fecha:
 Inscrita en los Registros Públicos: Tomo: Folio: Asiento: Ficha N.º
 Partida electrónica N.º Fecha:

DATOS PERSONALES DEL COMUNERO Y LA COMUNERA

Apellidos y Nombres Fecha
 Edad DNI N.º
 Lugar de nacimiento
 Estado civil Religión
 Grado de instrucción
 Fecha de la Asamblea de Calificación para ser admitido
 como comunero calificado
 Cargos ocupados en la comunidad:
 Fecha de cese Motivo
 Firma del comunero Firma presidente Directiva Comunal
 Observaciones

Apellidos y Nombres Fecha
 Edad DNI N.º
 Lugar de nacimiento
 Estado civil Religión
 Grado de instrucción
 Fecha de la Asamblea de Calificación para ser admitido
 como comunero calificado
 Cargos ocupados en la comunidad:
 Fecha de cese Motivo
 Firma del comunero Firma presidente Directiva Comunal
 Observaciones

EN EL REVERSO DE LA PÁGINA DEL LIBRO SE REGISTRAN A LOS HIJOS E HIJAS DE CADA COMUNERO

HIJOS								
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	VIVE	DÓNDE - TIEMPO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	N.º HIJOS	FALLECIDO

HIJAS								
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	VIVE	DÓNDE - TIEMPO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	N.º HIJOS	FALLECIDO

¿Pertenece a la organización de residentes?

OBSERVACIONES:

